

793

23 de enero
de 2024

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL



Provincia del Chubut

www.trelew.gov.ar

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

GERARDO A. MERINO
Intendente Municipal

Dr. MARIO F. ROMEO
Secretario de Gobierno

Cr. GUSTAVO M. PAZ
Secretario de Hacienda

SERGIO HUDSON
Secretario de Servicios Públicos
y Ambiente

Arq. FEDERICO ERCOLI
Secretario de Planificación
y Desarrollo Urbano

Lic. CAROLA CORDÓN
FERRANDO
Secretaria de Desarrollo
Humano y Comunitario

Lic. JUAN MANUEL PAVÓN
Secretario de Producción,
Comercio, Industria y Turismo

CONCEJO DELIBERANTE

Sra. CLAUDIA A. MONAJÍ
Concejal (Presidente)

Sr. FRANCISCO LEONARDO A.
FERRELLI ELIZALDE
Concejal

Sra. CLAUDIA B. SOLÍS
Concejal

Dr. RUBÉN N. CÁCERES
Concejal

Sra. SONIA V. PANELLAO
Concejal

Sr. CARLOS MARTÍN
LUNA ÁLVAREZ
Concejal

Sr. DANIEL A. ASCIUTTO
Concejal

Sra. MARÍA BELÉN BASKOVIC
Concejal

Lic. JUAN I. AGUILAR
Concejal

Sr. ÁNGEL C. CALLUPIL
Concejal

SUMARIO

Pág. 2	Ordenanza N° 13695	Autorizar la prórroga del contrato de concesión del Servicio Público de Autotransporte Urbano de Pasajeros con la empresa de transportes EI 22 SRL. Crear el Registro Municipal de Idóneos de Experiencias de Turismo Alternativo.
Pág. 6	Ordenanza N° 13696	Reglamentación para comercios que realicen actividades con metales no ferrosos.
Pág. 7	Ordenanza N° 13697	Modificar la tasa de Bomberos en facturación de la Cooperativa Eléctrica.
	Ordenanza N° 13701	Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2021 de la Municipalidad y del Concejo Deliberante de Trelew.
	Ordenanza N° 13702	Excepcionar de la Ordenanza de Uso de Suelo a la Sra. Susana Beatriz Álvarez.
Pág. 8	Ordenanza N° 13703	Adherir a la Ley Provincial VII N° 94 - Estado de emergencia económico, financiero y administrativo del Estado Provincial.
Pág. 9	Ordenanza N° 13704	
Pág. 9/13	Resoluciones sintetizadas.	

ORDENANZA N° 13695**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El Departamento Ejecutivo Municipal somete a consideración del Concejo Deliberante el Expedientes N° 7426/23, mediante el cual se propicia prorrogar hasta el día 30 de Noviembre del año 2.024 o hasta que se resuelva el llamado a Licitación Pública para su regulación definitiva, lo que primero ocurra, el Contrato de Concesión del Servicio Público de Autotransporte Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus en la Ciudad de Trelew por la Empresa de Transportes "EL 22 SRL", en las condiciones actualmente vigentes y cuyo vencimiento contractual opera el día 30 de Noviembre del año 2023.

Es dable destacar que con fecha 09 de diciembre de 2005 se suscribió con la Empresa de Transporte "El 22 S.R.L." el Contrato de Concesión del Servicio Público de Autotransporte Urbano de Pasajeros prestado mediante ómnibus en la ciudad de Trelew, estableciéndose el plazo de la concesión en diez (10) años contados a partir de la fecha de inicio de la prestación, ocurrida el día 13 de marzo de 2006, por lo que dicha concesión venció el día 13 de marzo de 2016.

En fecha 10/12/15 se publica en el Boletín Oficial Municipal la Ordenanza N°12205 mediante la cual se resuelve extender por el término de siete (7) años, contados a partir del día 14 de marzo de 2016, el Contrato de Concesión del Servicio Público de Autotransporte Urbano de Pasajeros prestado mediante ómnibus en la Ciudad de Trelew por la Empresa de Transportes "EL 22 S.R.L.", y cuyo vencimiento contractual operara el día 13 de Marzo del año 2023, mientras que por medio de la Ordenanza N° 13572 se ratifica en todos sus términos la Resolución N° 946/23, acto administrativo éste que prorrogará el Contrato de Concesión hasta el día 30 de noviembre del año 2023.

Ante la inminente finalización del contrato de referencia resulta necesario procede' a la extensión de dicho servicio hasta el día 30 de noviembre del año 2.024 o hasta que se resuelva el llamado a Licitación Pública para su regulación definitiva, lo que primero ocurra.

En las circunstancias actuales está debidamente fundamentada la presente contratación, dado que se trata de un servicio público esencial para la ciudad y el mismo se encuentra con inminente vencimiento.

Es importante señalar que a fs. 1 el Sr. Secretaria de Gobierno y Coordinación de Gabinete deja constancia que la prórroga que se peticiona su autorización se enmarca en la Ordenanza N° 13571, que refiere al "Período de Transición de la Administración Municipal", etapa ésta en la cual los funcionarios del gobierno saliente y los representantes del gobierno electo cumplirán los pasos legales pertinentes de manera ordenada y eficaz, absteniéndose de generar acciones que obstaculicen el proceso de transición gubernamental o perturben la normalidad de la gestión de los actos de gobierno.

Es por todo lo expuesto que se solicita al Concejo Deliberante la autorización prevista por el artículo 19.7.1 de la Carta Orgánica Municipal.

Analizados los antecedentes, el Concejo Deliberante considera favorablemente avanzar en la prórroga del Contrato de Concesión del Servicio Público de Auto-transporte Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus en la Ciudad de Trelew por la Empresa de Transportes "EL 22 S.R.L.", en las condiciones actualmente vigentes y cuyo vencimiento contractual opera el día 30 de noviembre del año 2023.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar hasta el día 30 de Noviembre del año 2.024 o hasta que se resuelva el llamado a Licitación Pública para su regulación definitiva, lo que primero ocurra, el Contrato de Concesión del Servicio Público de Autotransporte Urbano de Pasajeros prestado mediante ómnibus en la Ciudad de Trelew por la Empresa de Transportes "EL 22 S.R.L.", cuyo vencimiento contractual opera el día 30 de Noviembre del año 2023, en las condiciones actualmente vigentes y las que surgen del Anexo A que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2do.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 3ro.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GIRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 7 DE DICIEMBRE DE 2023. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12236. PROMULGADA EL DÍA: 3 DE ENERO DE 2024.

ANEXO A)**ASIGNACIÓN DE UNIDADES Y FRECUENCIAS POR LÍNEA**

Línea	Lunes a Viernes	Frecuencia	Sábado	Frecuencia	Domingo y Feriado	Frecuencia
1	5	22 min.	4	25 min.	2	48 min.
Refuerzo	1					
2	5	22 min.	4	27 min.	2	53 min.
Refuerzo	1					
3	4	23 min.	3	30 min.	2	40 min.
4	4	23 min.	3	30 min.	2	40 min.
5	2	50 min.	2	50 min.		

ORDENANZA N° 13696**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El proyecto de ordenanza que se acompaña tiene por propósito la regulación, el fomento y el ordenamiento de las actividades turístico- recreativas que, en el ámbito del ejido de la ciudad, se engloban dentro del segmento de Turismo Alternativo.

Teniendo en cuenta que, el Turismo Alternativo, genera actividades que pone en contacto directo al visitante con la comunidad con el objetivo de conocer, disfrutar, respetar, comprender y participar en la cultura y la naturaleza de un destino, en los últimos años, se evidencia un aumento de la demanda en los productos asociados a las actividades al aire libre, como naturaleza, aventura y turismo rural, lo cual requieren de una adecuada normativa.

Además, en concordancia con lo establecido por las normativas y políticas turísticas a nivel nacional, y provincial, se hace necesaria la implantación de un instrumento de control que permita garantizar la convivencia de estas actividades con el espacio en cual se realizan.

No obstante, mediante la creación del Registro Municipal de Idóneos de Experiencias de Turismo Alternativo, se propicia un régimen al cual adecuar el desarrollo de las actividades específicas para este segmento turístico en el ámbito local.

Esto permitirá llevar un registro de los prestadores y/o emprendedores que se dediquen a realizar actividades afines; fijar requerimientos básicos para ponderar una actividad turística de calidad y con un cuerpo legal cuya seriedad animará y promoverá la interrelación con otros prestatarios de servicios turísticos, tanto de la ciudad como de sus alrededores.

Sin duda, como resultado se promoverán nuevas oportunidades de empleo produciendo un innegable beneficio económico y social para la ciudad.

Y considerando que, el proyecto retoma los lineamientos establecidos en la Ley Nacional de Turismo, en atención al desarrollo, la promoción y la regulación de la actividad turística y de los recursos turísticos, resguardando la optimización de la calidad; de la Ley Provincial de Turismo Alternativo de la Provincia de Chubut, en atención al fomento de emprendimientos turísticos de turismo alternativo y la organización de la actividad; y en concordancia con lo establecido por organizaciones internacionales, educativas, investigaciones científicas, la constitución de la nación, las normativas y políticas turísticas a nivel nacional y provincial.

Que, las Naciones Unidas declaran en los Objetivos de Desarrollo Sostenible la adopción de medidas urgentes y significativas para promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos; reducir las desigualdades; garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles y reducir la degradación de los hábitats naturales y detener la pérdida de biodiversidad, entre otras.

Que el art. N° 41 de la Constitución Nacional, establece que: todos los habitantes gozan del derecho de un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo.

Que la Ley Nacional de Turismo —Ley N° 25.997 declara de interés nacional al turismo como actividad socioeconómica, estratégica y esencial para el desarrollo del país.

Que, resulta adecuado determinar los mecanismos necesarios para la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos locales, resguardando el desarrollo sostenible y sustentable y la optimización de la calidad, estableciendo formas de participación y concertación de los sectores público y privado en la actividad.

Que, tanto la Ley N°25.997, como la Ley Provincial de Turismo —Ley XXIII N° 49, tienen por objeto, entre otros, la regulación y fiscalización de la actividad turística, para la conservación, protección y el aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos en pos del desarrollo sostenible y la optimización de la calidad, fomentando la participación de los sectores público y privado involucrados.

Que, en armonía con el concepto de facilitación del Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas de la Provincia de Chubut, el cual posibilita la coordinación e integración normativa en los distintos organismos relacionados directa o indirectamente con la actividad turística, a fin de simplificar y agilizar, trámites y procedimientos administrativos tendientes al desarrollo armónico del turismo, la Coordinación de Turismo de la ciudad de Trelew es la autoridad competente en el ámbito municipal, dedicada a potenciar la actividad turística en la ciudad, llevando adelante un proceso de planificación orientado a poner en valor los atractivos con los que cuenta la ciudad y desarrollando nuevas alternativas que permitan ampliar la oferta turística.

Que, desde la cartera de turismo municipal se llevan adelante, en conjunto con el Ente Trelew Turístico (En.Tre.Tur), diversas actividades orientadas a la sensibilización y al aprovechamiento del patrimonio local.

Que las alternativas para promover el turismo local, provincial y regional, requieren de un enfoque orientado a la diversificación y competitividad turística de los destinos.

Que la generación de ingresos genuinos y la ampliación de los puestos de trabajo que demanda el sector turístico dependen de la viabilidad y sostenibilidad del destino, por lo que es urgente impulsar actividades de interés común y elaborar instrumentos de apoyo al desarrollo.

Que, se considera necesario favorecer el desarrollo sostenible de Trelew como destino turístico a través de la incorporación de herramientas que permitan la formalización y regulación de actividades recreativas, abordando la diversificación de la oferta turística y la puesta en valor del patrimonio natural y cultural.

Que, el turismo alternativo alberga una vasta cantidad de actividades destinadas a potenciar el uso de los espacios naturales de manera sustentable en pos de mejorar la calidad de vida de la comunidad anfitriona.

Que es responsabilidad y voluntad de los actores vinculados y del Estado, aunar esfuerzos para que la actividad turístico — recreativa en la ciudad, crezca de manera sostenida.

Que, la política turística en nuestra ciudad se encuadra en el concepto de Turismo Responsable, promoviendo el fortalecimiento turístico institucional; la planificación estratégica participativa; la mejora continua de los servicios turísticos; y el posicionamiento de Trelew como destino turístico dentro de la Comarca Península Valdés y la Patagonia Argentina.

Que la ciudad de Trelew se encuentra ubicada estratégicamente en la Comarca Península Valdés, caracterizada por la presencia de áreas naturales protegidas que son el motor de desarrollo económico en la región y una de las ventajas comparativas y competitivas en materia turística asociada a la conservación y el desarrollo sustentable.

Que, entre las modalidades turísticas afines a la presente y contempladas por la Organización Mundial del Turismo se encuentran:

a) Turismo Aventura definido como: "...un tipo de turismo que normalmente tiene lugar en destinos con características geográficas y paisajes específicos y tiende a asociarse con una actividad física, el intercambio cultural, la interacción y la cercanía con la naturaleza..."

b) Ecoturismo definido como: "... tipo de actividad turística basado en la naturaleza en el que la motivación esencial del visitante es observar, aprender, descubrir, experimentar y apreciar la diversidad biológica y cultural, con una actitud responsable, para proteger la integridad del ecosistema y fomentar el bienestar de la comunidad local..."

c) Turismo Rural definido como: "...un tipo de actividad turística en el que la experiencia del visitante está relacionada con un amplio espectro de productos vinculados por lo general con las actividades de naturaleza, la agricultura, las formas de vida y las culturas rurales, la pesca con caña y la visita a lugares de interés..."

d) Turismo Deportivo definido como: "... un tipo de actividad turística que se refiere a la experiencia viajera del turista que o bien observa como espectador, o bien participa activamente, en un evento deportivo que implica por lo general actividades comerciales y no comerciales de naturaleza competitiva..."

e) Turismo Educativo definido como: "...aquele tipo de turismo que tiene como motivación primordial la participación y experiencia del turista en actividades de aprendizaje, mejora personal, crecimiento intelectual y adquisición de habilidades..."

Que, en cuanto a las modalidades que ofrece la ciudad, estos tipos de turismo requieren ser reglamentados estableciendo los parámetros a los cuales deben someterse, a fin de responder a estándares técnicos y objetivos que permitan la generación de una oferta de calidad.

Que, la actividad turística en nuestra ciudad es uno de los pilares de la economía local, siendo menester una fuerte promoción para su desarrollo.

Que, desde el 2016, Trelew ha marcado un rumbo a partir de la búsqueda de su identidad turística y el desarrollo de productos propios con miras al 2023 a través del Plan Estratégico de Turismo Ciudad Trelew 2016-2023.

Que, asimismo la ciudad cuenta con un Ente Mixto como el EnTreTur que tiene como objetivo fundamental la promoción y difusión integral y competitiva de la ciudad de Trelew.

Que, el artículo 6.23 de Carta Orgánica Municipal, tiene por objeto entre otros, fomentar la actividad turística, reglamentar sus servicios y fiscalizarlos.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): Objetivos: La presente tiene por objeto alcanzar y regular toda actividad o experiencia turística de aventura que comprende el Turismo Alternativo a realizarse dentro del ejido de la ciudad de Trelew.

ARTÍCULO 2do.): Definiciones: A los fines de la presente ordenanza se entiende por Turismo Alternativo a la explotación de productos o servicios no usuales para el turismo tradicional, poniendo énfasis en las tendencias ambientales dedicadas a la conservación, preservación, educación y aprovechamiento sustentable de los recursos ofreciendo un servicio personalizado a los turistas conforme lo establece en el artículo 2° de la Ley XXIII — N°22 Ley de Turismo Alternativo de la Provincia de Chubut.

ARTÍCULO 3ro.): Se entiende por Turismo Aventura al que tiene lugar en destinos con características geográficas y paisajes específicos y tiende a asociarse con una actividad física, el intercambio cultural, la interacción y la cercanía con la naturaleza.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 4to.): Autoridad de aplicación: La Coordinación de Turismo o el organismo que en el futuro la reemplace será la autoridad de aplicación de la presente norma reglamentaria y tendrá a su cargo el registro Municipal de Idóneos de Experiencias de Turismo Alternativo dentro del ejido de la ciudad de Trelew.

ARTÍCULO 5to.): Se entiende por Experiencia Turística a aquella actividad que, diseñada con el propósito de crear sensaciones y emociones únicas en los turistas, vincula prácticas específicas amigables, que generan memorabilidad en los visitantes.

REGISTRO MUNICIPAL DE IDÓNEOS

Artículo 6to.): Créase el Registro Municipal de Idóneos de Experiencias de Turismo Alternativo dentro de la ciudad de Trelew.

Artículo 7mo.): Podrán registrarse todos aquellos prestadores u operadores inscriptos en Registro Provincial de Turismo Alternativo como así también aquellos emprendedores municipales que cumplan con los requisitos solicitados para cada caso en particular según se establece en el artículo N° 8 de la presente ordenanza.

Artículo 8vo.): A los fines de la presente, serán consideradas actividades de Turismo Alternativo modalidad Aventura, las que se describen en el ANEXO I, sección A.

INSCRIPCIÓN Y REGISTRO

Prestadores u operadores

Artículo 9no.): Podrán inscribirse, todos aquellos prestadores u operadores alcanzados por la Ley Provincial de Turismo Alternativo, que presenten:

- a) Certificación anual habilitante expedida por el Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas de La provincia de Chubut.
- b) Declaración jurada de inscripción en el impuesto sobre los Ingresos Brutos, expedida por la dirección de Rentas de la Municipalidad de Trelew.

Artículo 10mo.): Una vez completada la inscripción, la Autoridad de Aplicación extenderá a los Idóneos un carnet de carácter anual sobre la modalidad habilitada, que deberá ser portado en todo momento que dure la prestación.

Emprendedores

Artículo 11ro.): Podrán inscribirse todos aquellos emprendedores que no estén alcanzados por la Ley de Turismo Alternativo de la Provincia de Chubut, debiendo completar la "Solicitud de factibilidad del producto o experiencia que desea ofertar", según Anexo II.

Artículo 12do.): A los fines de la presente, se entiende por emprendedores municipales a todas aquellas personas que dentro del ámbito municipal desarrollan algún negocio.

Factibilidad del producto

Artículo 13ro.): La factibilidad del producto o experiencia será evaluada por la Autoridad de Aplicación u organismo que en su futuro la reemplace, pudiendo solicitar intervención de un equipo técnico ajeno cuando la especificidad así lo requiera.

Artículo 14to.): Para el otorgamiento de factibilidad del producto o Experiencia Turística de modalidad aventura la Autoridad de Aplicación tendrá en cuenta los siguientes parámetros:

- a) Que no incumpla con ninguna normativa municipal, provincial o nacional.
- b) Que la experiencia ofrezca vivencias que apelen a la emoción y los sentidos.
- c) Que provea autenticidad a su producto vinculada a la identidad local.
- d) Que incorpore un relato anclado en el patrimonio local.
- e) Que interactúe con el entorno físico y natural.
- f) Que garantice la accesibilidad universal.
- g) Que presente parámetros de sustentabilidad.

Artículo 15to.): Si la Experiencia Turística se realiza en un Área Natural Protegida del Estado Provincial o Nacional, se deberá observar y cumplir, además, el marco jurídico aplicable al régimen especial establecido para dicha área.

OBLIGACIONES

Artículo 16to.): Los responsables de las Experiencias Turísticas de modalidad aventura tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Contar con póliza de seguro de responsabilidad civil por daños que puedan sufrir los contratantes durante la estadía en los emprendimientos.
- b) Preservar y conservar el medio ambiente natural y hacerlo respetar.
- c) Suministrar datos estadísticos en tiempo y forma, solicitados por la Autoridad de aplicación.
- d) Toda otra que fije la reglamentación.

Artículo 17mo.): Los idóneos están obligados a comunicar a la Autoridad de aplicación toda modificación que implique alteración a lo declarado en la solicitud de inscripción en un plazo de (24) horas de acontecida la modificación, como así también todo cambio de domicilio o variaciones de datos originales que haya proporcionado oportunamente al momento de la inscripción en el registro de idóneos dentro del plazo de quince (15) días hábiles de producidos dichos cambios.

Artículo 18vo.): En el caso de realizar actividades en inmuebles de terceros, los idóneos deberán contar con la correspondiente autorización.

Artículo 19no.): Los idóneos deberán disponer de personal suficiente para asesorar y acompañar a las personas que contraten los servicios los cuales estarán bajo su exclusiva responsabilidad.

Artículo 20mo.): El idóneo asume el deber de indemnidad y seguridad del turista desde la etapa precontractual, con la debida y completa información que debe brindar y hasta el total cumplimiento de todas las obligaciones ya sea por si o a través de terceros.

Artículo 21ro.): Cuando participe un menor de edad, debe contar con la autorización por escrito de sus padres o tutores, o estar acompañado por un mayor responsable.

Artículo 22do.): Renovar su inscripción en el Registro Municipal de Experiencias Turísticas Modalidad Aventura, anualmente.

SANCIONES

Artículo 23ro.): Toda infracción a la presente ordenanza será sancionada dependiendo de la gravedad de los hechos imputados con:

- a) Apercibimiento
- b) Suspensión de la habilitación
- c) Multas

Artículo 24to.): Las acciones tendientes a determinar las responsabilidades por incumplimiento de la presente, se iniciarán por formal denuncia ante la autoridad de aplicación quien elevará al organismo competente para su posterior tratamiento.

Artículo 25to.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

Artículo 26mo.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 7 DE DICIEMBRE E 2023. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12238. PROMULGADA EL DÍA: 3 DE ENERO DE 2024.

ANEXO I

A) CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES DE TURISMO ALTERNATIVO MODALIDAD AVENTURA

Las modalidades de Turismo Alternativo modalidad aventura afines a la presente ordenanza se clasificarán de acuerdo al elemento natural donde se desarrollan (tierra, agua o aire) siendo las siguientes:

TIERRA

1. Cabalgata
2. Cicloturismo
3. Senderismo 4, Safari Fotográfico
5. Astro-turismo
6. Observación de aves

AGUA

7. Kayak de río

AIRE

8. Paseos aéreos

B) DEFINICIONES DE LAS ACTIVIDADES TURISTICAS DE AVENTURA DE TIERRA:

CABALGATA

Definición. - Modalidad turística de aventura que utiliza caballos para acceder a zonas preferentemente agrestes por medio de senderos o rutas identificadas.

CICLOTURISMO

Definición. - Modalidad turística de aventura que consiste en el recorrido de un área urbana, rural o ambiente natural en bicicleta, generalmente por caminos o senderos rústicos a campo traviesa.

SENDERISMO

Definición. - Modalidad turística de aventura cuyo fin es recorrer o visitar un terreno de condiciones geográficas y meteorológicas diversas que puede requerir el uso de equipo especializado de montaña, con o sin pernoctación.

ASTROTURISMO

Definición. - Modalidad turística cuyo fin es la observación del cielo nocturno en lugares alejados de la ciudad y que puede requerir el uso de equipo especializado de astronomía, con o sin pernoctación.

OBSERVACION DE AVES

Definición. - Modalidad turística de aventura cuyo fin es la contemplación visual y auditiva de las aves silvestres de una región en determinada temporada del año, evitando interferir en el ciclo de vida de las mismas y/o en el ecosistema.

SAFARI FOTOGRAFICO

Definición. - Modalidad turística de aventura organizada con un grupo de turistas, fotógrafos profesionales o aficionados, estudiantes de fotografías, etc., liderados por un experto en fotografía. En dicha actividad el participante recibirá instrucciones y recomendaciones en técnicas fotográficas y su aplicación en naturaleza o en áreas urbanas, enfatizando los valores de cada espacio.

C)DE LAS MODALIDADES TURISTICAS DE AVENTURA DE AGUA KAYAK DE RIO

Definición. - Modalidad turística de aventura que abarca la navegación de ríos mediante el uso de kayak. sin otro medio de propulsión y control de la embarcación que el generado por los mismos navegantes con el empleo de remos.

D)DE LAS MODALIDADES TURISTICAS DE AVENTURA POR AIRE PASEOS AEREOS

Definición. — Modalidad turística de aventura que abarca la aeronavegación mediante el uso de aeronaves, y el uso de técnicas de interpretación patrimonial para fines turísticos.

ANEXO II: SOLICITUD DE PRESENTACION PARA FACTIBILIDAD DE PROPUESTA DE TURISMO AVENTURA.

1. Nombre.
2. Fundamentación.

38

Descripción:

 - a. Breve descripción del relato para el turista.
 - b. Breve descripción de la interacción con el entorno.
3. Ubicación donde se realiza la experiencia. (Geolocalización)
4. Recursos humanos, especificar formación y experiencia profesional para la prestación.
5. Bienes y servicios articulados para la experiencia.
6. FIRMA

ORDENANZA N° 13697**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Que es público y notorio el incremento de modalidades delictivas relacionadas con el robo de cables, transformadores y equipos y elementos dedicados a la prestación de servicios públicos esenciales tales como electricidad, telefonía, gas, agua potable, etc.

Que, además, como situación colateral a estos ilícitos, han proliferado los robos de placas colocadas en espacios públicos, estatuas, herrajes en general.

Que es necesario neutralizar este flagelo que afecta, tanto a las empresas que resultan víctimas de los mismos, como a los usuarios de los servicios públicos que constituyen un vasto sector de la población.

Que, resulta necesario extremar los mecanismos de control sobre el proceso de comercialización y transporte a fin de prevenir esta modalidad delictiva, para lo cual se proyecta la posibilidad de realizar controles en los distintos locales destinados a su comercialización, limitando así la posibilidad de la realización de operaciones comerciales de material robado, neutralizando así su circulación, como así permitir con la medida propuesta ejercer el contralor en la habilitación de los comercios dedicados a estos rubros.

Que, más allá del perjuicio económico que la actividad ilícita produce, existe un alto riesgo de producir daños irreparables en las personas y/ bienes (incendios, electrocución, inundación, etc.).

Que se han llevado a cabo diferentes reuniones con representantes de la Cooperativa Eléctrica de Trelew, con integrantes de "SOEESIT Chubut - Sindicato de Obreros Especialistas y Empleados de los Servicios e Industrias de las Telecomunicaciones" y "Sindicato de las TIC (Tecnologías de la Información y Comunicación) y Telecomunicaciones" y demás entes, sectores e instituciones que sufren las consecuencias de estos actos vandálicos. Los mismos nos han acercado sus preocupaciones y se ha trabajado de forma articulada en el armado de este Proyecto de Ordenanza, en pos de garantizar la seguridad y disminuir estos hechos ilícitos.

POR ELLO:

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1ro.): Las personas físicas o jurídicas, titulares o responsables de comercios y locales, quienes realicen actividades de carácter comercial o industrial en forma permanente o eventual con metales no ferrosos, tales como desarmaderos, chatarrerías y depósitos, cualquiera fuere su denominación, deberán llevar un libro foliado y rubricado por el titular de la Comisaría de la jurisdicción y por el representante que designare el Departamento Ejecutivo Municipal, en el que deberán asentarse conforme a las actividades desempeñadas, los datos precisados en el artículo 7° de la presente Ordenanza. Quedan expresamente exceptuadas las compañías mineras explotadoras de yacimientos de minerales no ferrosos y productoras primarias de estos minerales.

ARTÍCULO 2do.): Se entiende por "metales no ferrosos" a todos los metales que no son hierro y a sus aleaciones, donde éste es componente principal; conforme la siguiente enumeración no taxativa: cobre, estaño, plomo, níquel, cobalto; cromo; molibdeno; titanio; tantalio; niobio; tungsteno; cerio; aleaciones de aluminio— cobre; aluminio—manganeso; aluminio-silicio; aluminio-magnesio-silicio; aluminio-zinc; bronce al estaño; bronce al plomo; bronce al aluminio; bronce al silicio; bronce al berilio; latón blando, duro y semiduro; antimonio, entre otros.

ARTÍCULO 3ro.): El Poder Ejecutivo Municipal determinará la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4to.): Los comercios y/o locales citados en el artículo 1° que no cumplan con las exigencias impuestas en la presente Ordenanza en el plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de su publicación, serán clausurados en forma inmediata, hasta tanto acrediten el cumplimiento de dichas exigencias. La clausura será apelable únicamente con efecto devolutivo ante el órgano con competencia en materia de faltas municipal.

ARTÍCULO 5to.): Los titulares o responsables de las actividades citadas en el artículo 1°, deberán remitir al titular de la Comisaría de la jurisdicción, al momento de proceder a la rúbrica del libro previsto por dicho artículo, copia certificada de la habilitación concedida por la autoridad municipal competente. Cumplida dicha diligencia y el procedimiento de foliatura y rúbrica del libro, el titular de la dependencia policial cursará la totalidad de las actuaciones y la documentación respectiva a la Jefatura Departamental de Seguridad, quien a su vez dentro del término improrrogable de veinticuatro (24) horas las elevará al Ministerio de Seguridad de la Provincia del Chubut o el área que designare el Departamento Ejecutivo Provincial.

ARTÍCULO 6to: PENALIDADES — Los propietarios o responsables civiles de todo comercio, local o establecimiento que infrinjan lo previsto en la presente Ordenanza, se harán posible de las siguientes sanciones:

- a- Primera Falta: Multa equivalente a veinte (20) módulos municipales.
- b- Segunda Falta: Cincuenta (50) módulos municipales y clausura preventiva.
- c- Tercera Falta: Cien (100) módulos municipales y clausura definitiva.

ARTÍCULO 7mo.): Los establecimientos dedicados a la comercialización e industrialización de metales no ferrosos, cobre y aluminio en todos sus estados: puros, elaborados, incorporados en aleaciones, en piezas identificables o sus desechos, sean estos establecimientos de venta, reducción y fundición, fabricación de bienes que incorporen estos materiales, depósitos, chatarrerías y todo otro que realice actividad similar cualquiera fuere su denominación, deberán hacer constar en el libro mencionado en el artículo 1° los siguientes datos:

a) Nombres, apellido, documento de identidad y domicilio real y en su caso, comercial del vendedor y/o comprador de los bienes referenciados en el primer párrafo del presente artículo y la correspondiente habilitación comercial con las certificaciones de inscripción de la Administración Federal de Ingresos Públicos y Dirección Municipal de Rentas.

b) Modalidades de compraventa realizada, especificando descripción y datos registrales —cuando resulte procedente- del bien comercializado, detallando

asimismo, fecha, número y monto del recibo oficial expedido con motivo de la operación comercial efectuada. En todos los casos deberá existir una exacta correspondencia entre el material descripto —en cuanto a peso, características y estado- en el libro rubricado, la documentación probatoria de su adquisición y legal tenencia, de su enajenación y las existencias en depósito.

c) Constancias de transporte, con datos sobre la empresa transportadora y/o fletera, copias de la facturación por ese servicio y obligatoriedad de que dicha empresa tenga registración comercial.

ARTÍCULO 8vo.): Sin perjuicio de las sanciones establecidas en el art. 4 y las penalidades y/o multas que puedan aplicarse, la autoridad de aplicación iniciará las acciones legales que correspondan ante la posible comisión de delito.

ARTÍCULO 9no.): El Poder Ejecutivo Municipal, a partir de su promulgación, oficiará en forma inmediata al Tribunal de Faltas y a las dependencias encargadas de llevar adelante, en el término perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles, lo establecido en el presente artículo, comunicando en el mismo plazo al Ministerio de Seguridad de la Provincia del Chubut las medidas adoptadas al efecto, así como el resultado de las mismas.

ARTICULO 10mo: La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 11ro.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 7 DE DICIEMBRE DE 2023. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12237. PROMULGADA EL DÍA: 5 DE ENERO DE 2023.

ORDENANZA N° 13701**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Que mediante la Ordenanza N° 3099/89 se crea un impuesto en la facturación de consumo por energía eléctrica y por cada medidor instalado, a los efectos de recaudar fondos para ser destinados a la Asociación Bomberos Voluntarios de la ciudad de Trelew, con el objetivo de atender sus gastos operativos, administrativos y de adquisición de material y maquinarias para poder brindar el servicio.

Que, en 2012 se sanciona la Ordenanza N° 11690, que modifica la base de cálculo de dicho impuesto, estableciendo que se aplique un porcentual sobre el cargo fijo determinado en la categoría del usuario.

Que, en 2014 la Ordenanza N° 12009 establece una nueva modalidad de cálculo, aplicando valores fijos a cada categoría de usuario/a.

Que, con fecha del 05 de abril de 2023, la Asociación Bomberos Voluntarios de Trelew se presenta ante este Concejo a efectos de solicitar un Incremento Tarifario de la Tasa de Bomberos. Que, presentó un Presupuesto de gastos, que prevé incrementos en los valores aplicables a los gastos operativos del Cuerpo, ocasionados por la suba generalizada de los precios que afecta a todos los sectores. Solicitud que tramitara en el Expediente N° 30605, sancionándose la Ordenanza N° 13549.

Que, la Ordenanza N° 13549 estableció los nuevos valores del impuesto de referencia para cada categoría de usuarios, con vigencia a partir del 01 de junio de 2023 el primer tramo, y a partir del 01 de noviembre de 2023, el segundo.

Que, se ha observado una inconsistencia respecto de los valores que corresponde aplicar a la Categoría G-2 (Uso General entre 800 y 2000 Kw/h y menor a 10 Kw) a partir del 01 de noviembre de 2023, que corresponde corregir, equipando la escala de aumentos con la establecida para las restantes categorías de usuarios.

Que, habiéndose procedido a la facturación y puesta al cobro del período noviembre de 2023 por parte de la Cooperativa Eléctrica de Consumo y Vivienda Limitada de Trelew, ente recaudador del tributo, corresponde prever el mecanismo de compensación a los usuarios afectados, el que deberá hacerse efectivo con la facturación del período diciembre de 2023.

POR ELLO:

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°): MODIFÍQUESE el Artículo Primero, Inciso B) "SEGUNDO TRAMO — Vigencia a partir del 01 de noviembre de 2023" de la Ordenanza N° 13549, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

(A) SEGUNDO TRAMO — Vigencia a partir del 01 de noviembre de 2023

	CATEGORÍA	Valor en Pesos
R-1	Residenciales menores a 150kw/m	\$254.04
R-2	Residenciales mayores a 150kw/m	\$805.81
J-1	Jubilados menores a 150kw/m	\$113.35
J-2	Jubilados mayores a 150kw/m	\$409.74
G-1	Uso General menor a 800kw/m y menor a 10kw	\$1208.75
G-2	Uso General entre 800 y 2000kw/m y menor a 10kw	\$6146.19
G-3	Uso General mayor a 2000kw/m y menor a 10kw	\$12087.52
G-4	Entes Oficiales Provinciales	\$12087.52
T-2	Medianas Demandas de 10 a 50kw	\$12087.52
T-3B	Baja Tensión	\$12087.52
T-3M	Media Tensión	\$12087.52

ARTÍCULO 2°): EXCEPTÚASE a los Usuarios de la Categoría G-2 (Uso General entre 800 y 2000Kw/m y menor a 10Kw) del pago del impuesto indicado en el Artículo Primero correspondiente al período diciembre de 2023.

ARTÍCULO 3°): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de promulgación.

ARTÍCULO 4°): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE CONSUMO Y VIVIENDA LIMITADA DE TRELEW, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 7 DE DICIEMBRE DE 2023. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12231. PROMULGADA EL DÍA: 9 DE ENERO DE 2024.

ORDENANZA N° 13702**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Que, mediante el expediente N° 30.757 la Municipalidad de Trelew ha presentado con fecha 13 de junio de 2023 la documentación correspondiente a la Cuenta General del Ejercicio 2021 compuesta por el cuerpo principal, el Residuo Pasivo del año 2021 y la Deuda de Tesorería del año 2021, Balances de ejecución de recursos y gastos al 31/12/2021 y arqueo general de fondos y valores.

Que mediante nota N° 239/2023 el Tribunal de Cuentas Municipal remite a este Concejo el Acuerdo N° 48/23 TMC en el cual comparte y hace propio el Informe de Fiscalía Contable y el Dictamen sobre la Cuenta General del Ejercicio 2021 del Concejo Deliberante de Trelew y del Ejecutivo Municipal, conforme el expediente N° 31.044.

Que, copia de la documentación incluida en el expediente N° 30.757 forma parte de la información objeto de la Auditoría realizada por el Tribunal de Cuentas Municipal que tramita mediante expediente N° 31.044.

Que, el artículo 19.15 de la carta Orgánica Municipal establece que es atribución del Concejo Deliberante aprobar las Cuentas Anuales de la Administración, así como también, solicitar opinión al Tribunal de Cuentas Municipal sobre las cuentas de percepción y gastos.

Que la Ordenanza N° 6370/97, prevé en sus artículos N° 65 a 69 inclusive el procedimiento que debe realizarse desde el Municipio y el Tribunal de Cuentas respecto a la Cuenta general del Ejercicio.

Que la Cuenta General es un elemento de control que posee el pueblo para juzgar la administración, siendo esta última una síntesis de cómo se ejecutó el presupuesto. El análisis que realiza el Concejo Deliberante es un juzgamiento efectuado por los representantes del pueblo de cómo se cumplió el Plan de Gobierno que contenía el Presupuesto para ese Ejercicio. No se está ejerciendo un control con la cuenta, sino que mediante ella se juzga una conducta, una gestión de gobierno, que es aprobada o rechazada.

Que, el artículo 70 de la Ordenanza 6370/97 establece que el Concejo Deliberante deberá aprobar o rechazar la Cuenta General del ejercicio.

Que con fecha 19 de octubre de 2023 fueron emitidos el informe de Fiscalía y el Dictamen del Tribunal de Cuentas Municipal con el análisis y control sobre la Cuenta General del Ejercicio 2021.

Que, habiendo realizado el análisis correspondiente, el Cuerpo Legislativo decide la aprobación de la Cuenta General del Ejercicio 2021.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): APRUEBESE la Cuenta General del Ejercicio de la Municipalidad de Trelew y del Concejo Deliberante de la ciudad de Trelew correspondiente al período 2021.

ARTÍCULO 2do.): NOTIFIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal y al Tribunal de Cuentas Municipal, a efectos de tomar conocimiento.

ARTÍCULO 3ro.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 4to.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 7 DE DICIEMBRE DE 2023. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12242. PROMULGADA EL DÍA: 9 DE ENERO DE 2024.

ORDENANZA N° 13703

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que la Sra. Susana Beatriz ALVAREZ, DNI 13.816.182, solicita una excepción de lo dispuesto en el artículo 9.1 y Anexo I, Cuadro de Uso de Suelo, de la Ordenanza N° 11.701 (con la modificación introducida mediante Ordenanza N° 12421/16) con relación a la Zona R3, respecto de la actividad comercial que se pretende llevar a cabo en el inmueble de su titularidad dominial sito en calle María Humphreys N° 463, individualizado como Ejido 37, Circunscripción 1, Sector 11, Manzana 25, Parcela 28, Padrón Inmobiliario N° 0011489/0000.

Que, si bien en el pasado dicho inmueble fue alquilado para distintas actividades comerciales, actualmente se encuentra desocupado, con el consiguiente lucro cesante que dicha situación genera a la solicitante, quien cuenta con sus haberes previsionales como único ingreso, siendo indispensable otorgar dicho inmueble en locación a efectos de obtener el canon locativo pertinente que le permita sustentarse económicamente.

Que señala la solicitante que habiendo surgido un nuevo interesado en alquilar dicho inmueble a efectos de instalar en el mismo un taller de modificaciones y reparación de vehículos de carga y pasajeros, al solicitar la pertinente habilitación comercial fueron anoticiados del impedimento de obtener la misma, en virtud de lo dispuesto por la Ordenanza N° 11701 de Uso del Suelo y su modificatoria mediante Ordenanza N° 12421, que no permite llevar a cabo dicha actividad comercial en la zona mencionada.

Que existen antecedentes normativos de idénticas características respecto al inmueble en cuestión, conforme surge de la Ordenanza N° 12721/18.

Que la Ordenanza N° 11701/12 y su modificatoria parcial N° 12421/16, reglamentan los indicadores urbanísticos de la ciudad, sin embargo, es necesario fomentar la inversión privada en busca de reactivar la economía, generar empleos, ingresos y consumo, lo que se traduce en crecimiento económico para la ciudad, determinándose el dictado de una norma que autorice la instalación del emprendimiento comercial arriba detallado.

Que, respecto a la solicitud de excepción del cuerpo legal mencionado supra, se han acreditado cabalmente las circunstancias que ameritan el otorgamiento de la misma, siempre y cuando se mantengan las condiciones vigentes al momento de la presente.

Que luego de analizar el expediente de referencia, la Comisión de Planeamiento, decidió hacer lugar a la excepción a la Ordenanza, solicitada por la Señora Álvarez.

Que no existe impedimento legal alguno para acceder a lo solicitado.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): EXCEPTÚASE al inmueble individualizado como Ejido 37, Circunscripción 1, Sector 11, Manzana 25, Parcela 28, Padrón Inmobiliario N° 0011489/0000, de titularidad de la Sra. Susana Beatriz ALVAREZ, DNI 13.816.182, de lo dispuesto en el artículo 9.1 y Anexo I, Cuadro de Uso de Suelo, de la Ordenanza N° 11.701 (con la modificación introducida mediante Ordenanza N° 12421/16) con relación a la Zona R3 para llevar a cabo la actividad comercial detallada supra.

ARTÍCULO 2do.): La presente excepción se otorga bajo la condición resolutive de que el inmueble arriba detallado no sea vendido, cedido, locado, otorgado en comodato oneroso o gratuito y que la titularidad dominial y usufructo del mismo se mantenga en cabeza de la solicitante y su grupo familiar.

ARTÍCULO 3ro.): Se deja constancia que sin perjuicio de la excepción otorgada en el artículo 1°, el solicitante deberá cumplimentar con los requisitos que exige la normativa aplicable para el otorgamiento de la habilitación comercial pertinente.

ARTÍCULO 4to.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 5to.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 7 DE DICIEMBRE DE 2023. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12229. PROMULGADA EL DÍA: 9 DE ENERO DE 2024.

ORDENANZA N° 13704**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La presente iniciativa tiene por objeto adherir en todos sus términos a la Ley VII N° 94, Decreto N° 1693 de la Provincia del Chubut, sancionada el 27 de diciembre del año 2023, por medio de la cual se declara el estado de emergencia económica financiera y administrativa del Estado Provincial, con alguna excepción que este cuerpo considera corresponder. todo ello, a los fines de adecuarla al ámbito municipal.

En el artículo 1° de la Ley VII N° 94 se declara el estado de emergencia económica, financiera y administrativa del Estado Provincial, donde queda expresamente establecido que ello no afectara la realización de negociaciones colectivas previstas en la Ley X N° 39. Tampoco se autorizan la disminución de rubros salariales ordinarios devengados de manera mensual y habitual.

Se sustituye el concepto "ESTADO PROVINCIAL" por "ESTADO MUNICIPAL". A los efectos de esta Ordenanza, el concepto "Estado Municipal" comprende el Departamento Ejecutivo Municipal; Concejo Deliberante; T.E.M.; Juzgado de Faltas; Organismo Municipal de Regulación de los Servicios Públicos; Tribunal de Cuentas Municipal y todo otro organismo que integre el Estado Municipal. El término GOBERNADOR se corresponde con INTENDENTE.

En su artículo 2° se establece que el estado de emergencia se declara por el plazo de dieciocho (18) meses, contados a partir de la promulgación de la mencionada ley.

Asimismo, en su artículo 3° dispone que por el plazo establecido se suspendan los pagos y contraprestaciones que correspondan a obligaciones contraídas con anterioridad al 9 de diciembre de 2023, especificando las excepciones correspondientes.

Es importante destacar que al igual que, en el Estado Provincial, la actual situación económico financiera de la Municipalidad de Trelew revela un posible desequilibrio en las cuentas públicas, provocado, por un lado, por la falta de ingresos genuinos previsible y suficientes para brindar garantías y/o proveer servicios básicos para la población vulnerable en particular y los servicios públicos que se brindan a la sociedad. Y, por otro lado, no debe perderse de vista que los incrementos de la mayoría de los gastos y obligaciones a las que debe hacer frente, guardan correlación directa con el incremento sostenido del proceso inflacionario, pero los ingresos municipales no se ajustan ni se correlacionan de igual manera.

El fundamento de esta legislación de emergencia es la necesidad de poner fin o remediar situaciones de gravedad que obligan a intervenir en el orden patrimonial, fijando plazos, concediendo esperas, a fin de evitar poner en riesgo las garantías, la provisión de servicios, y los derechos que el estado asume cotidianamente.

Es necesario resaltar que la adhesión a la emergencia declarada por el Estado Provincial no trata de sustituir competencias, ni excluir funciones de control y/o fiscalización institucional, sino de brindar al Departamento Ejecutivo Municipal las herramientas que le permitan afrontar en mejores condiciones que las actuales, esta situación extraordinaria.

En el Art. 6° se faculta al poder ejecutivo por medio del Ministerio para establecer regímenes generales y especiales de deudas y créditos vinculados con el sector privado y que para los fines de esta Ordenanza se corresponde al Secretario de Hacienda. De la misma manera, las competencias asignadas a la Fiscalía de Estado de la Provincia del Chubut, le corresponden a la Secretaría de Gobierno Municipal.

Se entiende que el Art. 7°, cuando menciona el término "servicios", debe entenderse y se corresponde con contratos de servicios.

Por último, se pone de manifiesto que en su Artículo 18° se invita a los Municipios y comisiones de fomento de la Provincia del Chubut a adherir a la ley.

Por lo expuesto y considerando la grave situación económica financiera de la Municipalidad de Trelew, este Concejo Deliberante considera fundamental adherir a la Ley Provincial VII N°94 por medio de la cual se declara la emergencia económico financiera y administrativa del Estado Provincial. -

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro): ADHERIR en todos sus términos a la Ley Provincial VII N° 94 sancionada por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, la cual declara el estado de emergencia económico, financiero y administrativo del Estado Provincial.

Artículo 2do.): ASIGNAR a la Secretaría de Gobierno Municipal las competencias que según la LEY VII N° 94 se le atribuyen al Fiscal de Estado de la Provincia del Chubut.

Artículo 3ro.): EXCEPTUAR a los empleados municipales de la ciudad de Trelew de lo dispuesto en el Artículo 11 de la LEY VII N° 94.-

ARTÍCULO 4to): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

Artículo 5to.): REGISTRESE SU SANCION, GIREESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL Y CUMPLIDO ARCHIVASE. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DIA: 22 DE ENERO DE 2024. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12247. PROMULGADA EL DÍA: 23 DE ENERO DE 2024.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

N° 4528 – 29-12-23: Aprobar el pago por la suma de \$ 22.640.753,08, correspondiente al mes de diciembre de 2023, a los 451 beneficiarios del Programa Sistema de Estacionamiento Medido (SEM) Aprendizaje Laboral, por la suma total de \$ 22.640.753,08, Expte. 1105/23.

Clase Administrativo A3 del personal de planta permanente del escalafón municipal, a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive, dejando constancia que se hará reserva de cargo en la Clase Administrativo A3 del personal de planta permanente del escalafón municipal, Expte. 8104/23.

N° 4529 – 29-12-23: Proceder a la contratación directa con la firma AyB S.A., en relación a los ítems 1 a 3, por la suma total de \$ 75.810. Proceder a la contratación directa con la firma Compañía Comercial y Financiera Patagónica SAS, en relación a los ítems 4 y 5, por la suma de \$ 42.284, Expte. 7943/23, destinado a la adquisición de artículos de librería.

N° 4532 – 29-12-23: Aprobar el pago por el mes de noviembre a los 177 beneficiarios del Programa de Capacitación y Entrenamiento al Mundo Laboral, por la suma total de \$ 1.399.770, Expte. 846/23.

N° 4530 – 29-12-23: Adjudicar la oferta presentada por la firma Fel-Pa SRL, en relación al ítem 1, por la suma de \$ 10.419, Expte. 7750/23, destinado a la compra de canastas navideñas.

N° 4533 – 29-12-23: Designar en la Clase Jefe de Subprograma Auditoría Interna dependiente del Programa Fiscalización de la Coordinación de Rentas, Secretaría de Hacienda, a la Sra. Rita Fernanda Andrade, DNI. 35.604.038, legajo 5472, a partir del 11 de diciembre de 2023 y hasta tanto se resuelva lo contrario, dejando constancia que se hará reserva de cargo en la Clase Profesional P3 del personal de planta permanente del escalafón municipal, Expte. 8232/23.

N° 4531 – 29-12-23: Autorizar la adscripción a la Delegación de la Agencia Nacional de Materiales Controlados de Trelew dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia del Chubut, a la agente Haro, Gabriela Soledad, DNI. 32.538.192, legajo 5510,

N° 4534 – 29-12-23: Designar en la Clase Jefe de Subprograma Tributos Comerciales, dependiente del Programa Recaudación de la Coordinación de Rentas, Secretaría de Hacienda, a la Sra. María Florencia González, DNI. 35.205.777, legajo 5931, a partir del 11 de diciembre de 2023 y hasta tanto se resuelva lo contrario, como personal de planta transitoria del escalafón municipal, dejando constancia que se hará reserva de cargo en la Clase Administrativo A2 como personal de planta permanente del escalafón municipal, Expte. 8229/23.

N° 4535 – 29-12-23: Desafectar del ejercicio 2023, la suma de \$ 999.500, según recibos de ingresos varios por no presentación al cobro, Expte. 620/23.

N° 4536 – 29-12-23: Aprobar el pago correspondiente al mes de noviembre de 2023, a seis becarios del Programa Cuidadores Domiciliarios, percibiendo cada uno la suma de \$ 10.000, Expte. 2017/23.

N° 4537 – 29-12-23: Adjudicar la oferta presentada por el Sr. Tellechea Elias Edgardo, en relación a los ítems 1, 2 y 4, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden por la suma de \$ 408.360. Adjudicar la oferta presentada por el Sr. Frontini Raniero Hipólito, en relación al ítem 3, por la suma de \$ 1.520.000, Expte. 8021/23, destinado a la adquisición de carne y pollo para clubes de Abuelos Remembranza y La Razón de mi Vida.

N° 4538 – 29-12-23: Adjudicar la oferta presentada por la Sra. Zamora, María Eugenia, en relación a los ítems 1 a 11 y 13, por la suma de \$ 825.200, Expte. 8024/23, destinado a la adquisición de frutas y verduras para los clubes de abuelos La Razón de mi Vida y Remembranza.

N° 4539 – 29-12-23: Designar en la Clase Jefe de Subprograma Licitaciones de Compras del Programa Contrataciones de la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Hacienda, al Sr. Nicolás Iannini, DNI. 20.665.573, legajo 4496, a partir del 11 de diciembre de 2023 y hasta tanto se resuelva lo contrario, como personal de planta transitoria del escalafón municipal, dejando constancia que se hará reserva de cargo en la Clase Administrativo A4 como personal de planta permanente del escalafón municipal, Expte. 8254/23.

N° 4540 – 29-12-23: Aceptar, a partir del 1 de enero de 2024, la renuncia interpuesta por el agente Artilles, Néstor Lucas, DNI. 38.300.630, legajo 7267, a la Clase Administrativo A1 del personal de planta transitoria del escalafón municipal, Expte. 7749/22.

N° 4541 – 29-12-23: Autorizar la mayor función a cargo del Subprograma Control Patrimonial dependiente del Programa Patrimonio y Suministro de la Secretaría de Hacienda, a la agente Griffiths, Ana Karen, DNI. 30.550.833, legajo 5305, a partir del 26 de diciembre de 2023 y hasta el día 30 de enero de 2024 inclusive, por encontrarse su titular el agente Real, Tomás Rubén, DNI. 18.238.198, legajo 4904, usufructuando licencia anual reglamentaria, Expte. 8246/23.

N° 4542 – 29-12-23: Dejar sin efecto la adjudicación a la Sra. Fuentealba, Noelia Luz, efectuada mediante Resolución N° 3218/23. Anular la orden de compra nro. 2520/23 a nombre de la Sra. Fuentealba, Noelia Luz, por la suma de \$ 2.033.200, en un todo de acuerdo a los considerandos que anteceden, Expte. 5418/23, destinado a la adquisición de viandas para personas que realizan tareas de conservación y mantenimiento de la Ruta Nacional N° 3 y Ruta Nacional N° 25.

N° 4543 – 29-12-23: Aprobar el pago correspondiente al mes de diciembre de 2023, a los 41 becarios del Programa Capacitadores y Talleristas, percibiendo cada uno la suma de \$ 12.000, Expte. 1209/23.

N° 4544 – 29-12-23: Aprobar el pago correspondiente al mes de noviembre de 2023, a los 150 becarios del programa Fortalecimiento Social, percibiendo cada uno la suma de \$ 6.000, Expte. 1210/23.

N° 4545 – 29-12-23: Proceder a la contratación directa con la Sra. Zamora, María Eugenia, en relación al ítem 5, por la suma de \$ 648.000. Proceder a la contratación directa con la firma Buenas Compras SAS, en relación a los ítems 3, 9, 10 y 11, por la suma de \$ 1.409.740. Proceder a la contratación directa con

la firma Fel-Pa SRL, en relación a los ítems 1, 2, 4 y 8, por la suma de \$ 4.710.300, Expte. 8067/23.

N° 4546 – 29-12-23: Aprobar el pago correspondiente al mes de octubre de 2023, a los 150 becarios del programa Fortalecimiento Social, percibiendo cada uno la suma de \$ 6.000, Expte. 1210/23.

N° 4547 – 29-12-23: Desafectar la suma total de \$ 212.940, que fuera imputada en la cuenta nro. 505, servicios, Programa Despacho, Programa Principal Desarrollo Social y Acción Comunitaria, Ejercicio 2023, Expte. 5266/23, por el cual se aprobó el contrato a favor de la Sra. Márquez, Gabriela, DNI. 32.538.047.

N° 4548 – 29-12-23: Aprobar el pago correspondiente al mes de diciembre de 2023, a los seis becarios del Programa Cuidadores Domiciliarios, percibiendo cada uno la suma de \$ 10.000, Expte. 2017/23.

N° 4549 – 29-12-23: Aprobar el pago correspondiente al mes de septiembre de 2023 a los 82 becarios del Programa Promotores y Auxiliares Sociales, percibiendo cada uno la suma de \$ 4.800, Expte. 1211/23.

N° 4550 – 29-12-23: Aprobar el pago correspondiente al mes de diciembre de 2023, a los 150 becarios del Programa Fortalecimiento Social, percibiendo cada uno la suma de \$ 6.000, Expte. 1210/23.

N° 4551 – 29-12-23: Aprobar el pago correspondiente al mes de diciembre de 2023, a los 85 becarios del Programa Promotores y Auxiliares Sociales, percibiendo cada uno la suma de \$ 4.800, Expte. 1211/23.

N° 4552 – 29-12-23: Proceder a la contratación directa con la firma Limpieza Online S.A.S. en relación a los ítems 1, 2, 3 y 4, por la suma de \$ 388.036, Expte. 8027/23, destinado a la compra de artículos de limpieza para las colonias de vacaciones 2024.

N° 4553 - 29-12-23: Aprobar el pago correspondiente al mes de septiembre de 2023, a los 146 becarios del Programa Fortalecimiento Social, percibiendo cada uno la suma de \$ 6.000, Expte. 1210/23.

N° 4554 - 29-12-23: Aprobar el pago correspondiente al mes de agosto de 2023, a los 148 becarios del Programa Fortalecimiento Social, percibiendo cada uno la suma de \$ 6.000, Expte. 1210/23.

N° 4555 – 29-12-23: Designar en la Clase Jefe de Subprograma Depósitos y Proveedores del Programa Contrataciones de la Coordinación de Administración dependiente de la Secretaría de Hacienda, a la Sra. Erika Tamara Agüero, DNI. 36.650.909, legajo 7186, a partir del 11 de diciembre de 2023, como personal de planta transitoria del escalafón municipal, Expte. 8255/23.

N° 4556 - 29-12-23: Aprobar el pago correspondiente al mes de noviembre de 2023, a los 84 becarios del Programa Promotores y Auxiliares Sociales, percibiendo cada uno la suma de \$ 4.800, Expte. 1211/23.

N° 4557 – 29-12-23: Desafectar del ejercicio 2023 la suma de \$ 12.000, según copia de recibo de ingresos varios por no presentación al cobro, Expte. 1209/23.

N° 4558 – 29-12-23: Aprobar el pago correspondiente al mes de octubre de 2023, a los 84 becarios del Programa Promotores y Auxiliares Sociales, percibiendo cada uno la suma de \$ 4.800, Expte. 1211/23.

N° 4559 – 29-12-23: Desafectar del ejercicio 2023 la suma de \$ 175.000, según recibos de ingresos varios por no presentación al cobro, Expte. 777/23.

N° 4560 - 29-12-23: Desafectar del ejercicio 2023 la suma de \$ 15.000, según recibos de ingresos varios por no presentación al cobro, Expte. 579/23.

N° 4561 – 29-12-23: Adjudicar la oferta presentada por la firma Compañía Comercial y Financiera Patagónica SAS, en relación a los ítems 1, 3 y 4, por la suma de \$ 432.498. Adjudicar la oferta presentada por la firma Technical Computers SRL, en relación

al ítem 2, por la suma de \$ 259.000, Expte. 7929/23, destinado a la compra de toner.

N° 4562 – 29-12-23: Designar en la Clase Técnico T5 como personal de planta transitoria del escalafón municipal, al Sr. Juan Pablo Errasti, DNI. 30.596.511, legajo 5769, quien cumplirá funciones en la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano, a partir del 11 de diciembre de 2023 y hasta tanto se resuelva lo contrario, correspondiendo asignar los adicionales de jornada prolongada, inhibición de título y función de inspector, Expte. 8260/23.

N° 4563 – 29-12-23: Autorizar la adscripción a la agente Rosa Verónica Stockley, DNI. 27.841.079, legajo 5521, Clase Administrativo A1, del personal de planta permanente del escalafón municipal, para cumplir funciones en el Concejo Deliberante de Trelew, a partir del 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive, Expte. 8198/23.

N° 4564 – 29-12-23: Aceptar, a partir del 30 de noviembre de 2023, la renuncia interpuesta por la agente Rivera, Natalia Verónica, DNI. 28.055.179, legajo 6413, en la Clase Jefe de Programa Asesoría Contable, dependiente de la Coordinación General Agencia de Desarrollo Productivo y Social del Programa Principal Intendencia, como personal de planta transitoria del escalafón municipal, Expte. 7519/23.

N° 4565 – 29-12-23: Aceptar, a partir del 7 de diciembre de 2023, la renuncia interpuesta por la agente Millapel, Claudia Marcela, DNI. 29.066.677, legajo 6068, en la Clase Jefe de Subprograma Desarrollo Comercial y Eventos, como personal de planta transitoria del escalafón municipal, Expte. 7684/23.

N° 4566 – 29-12-23: Aceptar, a partir del 30 de noviembre de 2023, la renuncia interpuesta por el agente Caripan, Javier Eduardo, DNI. 29.908.540, legajo 6811, en la Clase Jefe de Subprograma Desarrollo Territorial y Relaciones Intermunicipales, como personal de planta transitoria del escalafón municipal, Expte. 7607/23.

N° 4567 – 29-12-23: Aceptar, a partir del 30 de noviembre de 2023, la renuncia interpuesta por la agente Siri, Cristina Mabel, DNI. 31.312.875, legajo 6231, en la Clase Jefe de Programa Despacho, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Acción Comunitaria, como personal de planta transitoria del escalafón municipal, Expte. 7587/23.

N° 4568 - 29-12-23: Designar en la Clase Profesional P5 como personal de planta transitoria del escalafón municipal, a la Sra. Bianca Sofía Passarotti, DNI. 37.067.963, legajo 7241, quien cumplirá funciones en la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano, a partir del 11 de diciembre de 2023 y hasta tanto se resuelva lo contrario, correspondiendo asignar los adicionales de jornada prolongada, inhibición de título y función de inspector, Expte. 8234/23.

N° 4569 - 29-12-23: Designar en la Clase Profesional P5 como personal de planta transitoria del escalafón municipal, al Sr. Mauro Alejandro Artaza, DNI. 34.765.531, legajo 7296, quien cumplirá funciones en la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano, a partir del 11 de diciembre de 2023 y hasta tanto se resuelva lo contrario, correspondiendo asignar los adicionales de jornada prolongada, inhibición de título y función de inspector, Expte. 8238/23.

N° 4570 – 29-12-23: Dejar sin efecto, a partir del 10 de diciembre de 2023 la designación otorgada mediante Resolución N° 912/22, a la agente Navarro, Norma Beatriz, DNI. 18.650.963, legajo 4443, en la Clase Coordinador de Asesoría Letrada, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Acción Comunitaria, como personal de planta política, correspondiendo reubicarla en la Clase Profesional P4 del personal de planta permanente del escalafón municipal, Expte. 7724/23.

N° 4571 - 29-12-23: Designar en la Clase Técnico T5 como personal de transitoria del escalafón municipal, al Sr. Duarte Mareco, Sergio Ariel, DNI. 23.949.872, legajo 4408, quien cumplirá funciones en la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano, a partir del 11 de diciembre de 2023 y hasta tanto se resuelva lo contrario, correspondiendo asignar los adicionales de jornada prolongada, inhibición de título y función de inspector, Expte. 8257/23.

N° 4572 - 29-12-23: Designar en la Clase Técnico T5 como personal de planta transitoria del escalafón municipal, al Sr. Gerónimo Luis Abad, DNI. 29.145.568, legajo 6512, quien cumplirá funciones en la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano, a partir del 11 de diciembre de 2023 y hasta tanto se resuelva lo contrario, correspondiendo asignar los adicionales de jornada prolongada, inhibición de título y función de inspector, Expte. 8261/23.

N° 4573 - 29-12-23: Desafectar del ejercicio 2023, la suma de \$ 513.600, según recibos de ingresos varios por no presentación al cobro, Expte. 1211/23.

N° 4574 - 29-12-23: Aprobar el pago correspondiente al mes de noviembre de 2023, a los 41 becarios del Programa Capacitadores y Talleristas, percibiendo cada uno la suma de \$ 12.000, Expte. 1209/23.

N° 4575 – 29-12-23: Designar en la Clase Jefe de Programa Obras Particulares dependiente de la Coordinación de Planificación, Programa Principal Planificación y Desarrollo Urbano, del personal de planta transitoria del escalafón municipal, a la Sra. Julieta Georgina Varone, DNI. 35.266.590, a partir del 11 de diciembre de 2023 y hasta tanto se resuelva lo contrario, correspondiendo autorizar la liquidación del adicional por tareas activas permanentes según Art. 64° inc. b) del CCT, modificado por Ordenanza 12733, Expte. 8150/23.

N° 2 – 3-1-24: Dejar sin efecto, a partir del 1 de enero de 2024, la designación otorgada mediante Resolución 4275/23, al Sr. Castillo Omar, DNI. 16.841.556, legajo 3276, como Coordinador de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Hacienda, como personal de planta política, correspondiendo reubicarlo en la Clase Jefe de Programa (J4) del personal de planta permanente del escalafón municipal, Expte. 145/24.

N° 3 – 3-1-24: Designar como Coordinador de Tesorería, del Programa Principal Hacienda, del personal de planta política, al Sr. Daniel Alberto Benítez, legajo 4011, DNI. 21.866.190, a partir del 1 de enero de 2024 y hasta tanto se resuelva lo contrario, Expte. 105/24.

N° 5 – 4-1-24: Designar a partir de la presente Resolución como responsable del fondo fijo de la Coordinación de Tesorería, al Cr. Daniel Alberto Benítez, DNI. 21.866.190. Asignar el monto de \$ 250.000 al fondo fijo de la Coordinación de Tesorería, Expte. 176/24.

N° 6 – 5-1-24: Aprobar lo actuado por la adquisición de cuatro pasajes terrestres tramo Buenos Aires – Trelew, emitidos para los pasajeros Ezequiel Labat, DNI. 40.209.150 y Mario Oscar Narváez, DNI. 26.889.216, correspondientes a la factura de la empresa Vía Bariloche S.A., por la suma total de \$ 377.400, Expte. 165/24.

N° 8 – 5-1-24: Designar en la Clase Jefe de Programa Redes dependiente de la Coordinación de Informática, Programa Principal Hacienda, a la Sra. Melisa Andrea Espinosa Vargas, legajo 4957, DNI. 30.883.718, a partir del 11 de diciembre de 2023 y hasta tanto se resuelva lo contrario, dejando constancia que se hará reserva de cargo en la clase Profesional P4 del personal de planta permanente del escalafón municipal, Expte. 187/24.

N° 9 – 5-1-24: Designar en la Clase Jefe de Subprograma Pavimento, dependiente del Programa Conservación, de la Coordinación de Servicios Públicos, Programa Principal Servicios Públicos y Ambiente, del personal de planta transitoria del escalafón municipal, al Sr. Rubén Alejandro Marilaf, legajo 6055, DNI. 27.977.466, a partir del 11 de diciembre de 2023 y hasta tanto se resuelva lo contrario, dejando constancia que se hace reserva de cargo en la Clase Operativo O2 del personal de planta permanente del escalafón municipal, Expte. 142/24.

N° 10 - 5-1-24: Designar en la Clase Jefe de Subprograma Infraestructura, dependiente del Programa Servicios, de la Coordinación de Servicios Públicos, Programa Principal Servicios Públicos y Ambiente, del personal de planta transitoria del escalafón municipal, al Sr. Eusebio Enrique Escobar, legajo 4639, DNI. 22.758.384, a partir del 11 de diciembre de 2023 y hasta tanto se resuelva lo contrario, dejando constancia que se hace reserva de cargo en la Clase Operativo O4 del personal de planta permanente del escalafón municipal, Expte. 151/24.

N° 11 - 5-1-24: Designar en la Clase Jefe de Subprograma Instalaciones, dependiente del Programa Construcciones, de la Coordinación de Servicios Públicos, Programa Principal Servicios Públicos y Ambiente, del personal de planta transitoria del escalafón municipal, al Sr. Mario Alejandro Urrutia Morales, legajo 5153, DNI. 18.751.496, a partir del 11 de diciembre de 2023 y hasta tanto se resuelva lo contrario, dejando constancia que se hace reserva de cargo en la Clase Operativo O4 del personal de planta permanente del escalafón municipal, Expte. 134/24.

N° 12 - 5-1-24: Designar en la Clase Jefe de Subprograma Cementerio, dependiente del Programa Cementerio, de la Coordinación de Servicios Públicos, Programa Principal Servicios Públicos y Ambiente, del personal de planta transitoria del escalafón municipal, al Sr. Miguel Ángel Castro, legajo 2531, DNI. 17.672.000, a partir del 11 de diciembre de 2023 y hasta tanto se resuelva lo contrario, Expte. 153/24.

N° 13 - 5-1-24: Designar en la Clase Jefe de Subprograma Mantenimiento, dependiente del Programa Cementerio, de la Coordinación de Servicios Públicos, Programa Principal Servicios Públicos y Ambiente, del personal de planta transitoria del escalafón municipal, al Sr. Abel Conrado Castro, legajo 2719, DNI. 17.671.999, a partir del 11 de diciembre de 2023 y hasta tanto se resuelva lo contrario, dejando constancia que se hace reserva de cargo en la Clase Operativo O5 del personal de planta permanente del escalafón municipal, Expte. 154/24.

N° 14 - 5-1-24: Designar en la Clase Jefe de Subprograma Automotores, dependiente del Programa Conservación, de la Coordinación de Servicios Públicos, Programa Principal Servicios Públicos y Ambiente, del personal de planta transitoria del escalafón municipal, al Sr. Oscar Eduardo Hughes, legajo 6134, DNI. 27.092.260, a partir del 11 de diciembre de 2023 y hasta tanto se resuelva lo contrario, Expte. 144/24.

N° 15 - 5-1-24: Designar en la Clase Jefe de Programa Barrido y Limpieza, dependiente de la Coordinación de Ambiente, Programa Principal Servicios Públicos y Ambiente, del personal de planta transitoria del escalafón municipal, al Sr. Daniel Alberto Jones, legajo 5216, DNI. 25.819.207, a partir del 11 de diciembre de 2023 y hasta tanto se resuelva lo contrario, dejando constancia que se hace reserva de cargo en la Clase Operativo O3 del personal de planta permanente del escalafón municipal, Expte. 159/24.

N° 16 - 5-1-24: Rectificar el Art. 2° de la Resolución N° 4459/23, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 2°) Designar al Sr. Fredes, Fabián Omar, DNI. 17.310.510, legajo 2739, en la Clase Jefe de Subprograma Compras, dependiente del Programa Administración y Despacho de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano, como personal de planta transitoria del escalafón municipal, a partir del 11 de diciembre de 203 y hasta tanto se resuelva lo contrario, por lo expuesto en los considerandos que anteceden, dejándose constancia que se hará reserva de cargo en la Clase Operativo O5 del personal de planta permanente del escalafón municipal, Expte. 8233/23.

N° 17 - 5-1-24: Rectificar la Resolución N° 5/24 incorporando el artículo 4° que quedará redactado de la siguiente manera: "El responsable mencionado en el artículo 1° deberá firmar en la Tesorería Municipal un pagaré en garantía por el monto asignado". Rectificar el artículo 5°: "La presente Resolución será referendada por los Sres. Secretario de Hacienda y Secretario de Gobierno", Expte. 176/24.

N° 18 - 5-1-24: Otorgar un subsidio por el valor de \$ 100.000, a favor del Sr. Laureano Tobías Ulloa, DNI. 45.166.103, destinados a cubrir parte de los gastos que le demandará el viaje y estadía en la ciudad de Cosquín, Córdoba, durante los días 11 al 28 de enero de 2024, Expte. 120/24.

N° 19 - 8-1-24: Rechazar en todas sus partes el recurso administrativo de reconsideración planteado por el Sr. Iván Marcelino Córdoba, DNI. 13.622.958 contra la Resolución N° 4371/23. Instruir al Programa Sueldos para que confeccione la liquidación final del Sr. Iván Marcelino Córdoba, DNI. 13.622.958, conforme a lo dispuesto por el dictamen de Asesoría Legal, Expte. 155/24.

N° 20 - 8-1-24: Proceder a la contratación directa con la Sucesión de Maza Ángel Roberto, en relación a los ítems 1 a 9, por la suma de \$ 6.559.800, Expte. 104/24, destinado a la adquisición de artículos deportivos.

N° 21 - 8-1-24: Rectificar el artículo 1° de la Resolución N° 4261/23, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 1°): Designar como Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Trelew, al Arq. Federico Ricardo Ercoli, DNI. 20.687.093, como personal de planta política, a partir del día 10 de diciembre de 2023 y hasta tanto se resuelva lo contrario, por lo expuesto en los considerandos que anteceden.

N° 22 - 8-1-24: Designar en la Clase Jefe de Subprograma Redes y Soporte Técnico dependiente del Programa Redes, de la Coordinación de Informática, Programa Principal Hacienda, al Sr. Pedro Emilio González, legajo 3542, DNI. 17.537.675, a partir del 11 de diciembre de 2023 y hasta tanto se resuelva lo contrario, dejando constancia que se hace reserva de cargo en la Clase Administrativo A5 del personal de planta permanente del escalafón municipal, Expte. 189/24.

N° 23 - 8-1-24: Aceptar, a partir del 7 de diciembre de 2023, la renuncia interpuesta por la agente Vanina de los Ángeles Cheuquehuala, DNI. 37.860.711, legajo 7142, en la Clase Jefe de Programa Despacho, como personal de planta transitoria del escalafón municipal, Expte. 7682/23.

N° 24 - 8-1-24: Autorizar la licencia sin goce de haberes al agente Américo José Vargas, DNI. 28.682.044, legajo 4617, Clase Administrativo A1, a partir del 10 de diciembre de 2023 y hasta tanto dure su cargo de mayor jerarquía, dejando constancia que se hará reserva de cargo en la Clase Administrativo A1 del personal de planta permanente del escalafón municipal, Expte. 8075/23.

N° 25 - 8-1-24: Autorizar la licencia sin goce de haberes a la agente Silvia Adriana Zamarreño, DNI. 24.133.338, legajo 4363, Clase Profesional P4, a partir del 15 de enero de 2024 y hasta tanto dure su cargo de mayor jerarquía, dejando constancia que se hará reserva de cargo en la Clase Profesional P4 del personal de planta permanente del escalafón municipal, Expte. 8074/23.

N° 26 - 8-1-24: Dejar sin efecto, a partir del 11 de diciembre de 2023 la licencia sin goce de haberes del agente Pinchulef, Eduardo Gustavo Damián, DNI. 25.710.377, legajo 4853, otorgada mediante Resolución 957/18, correspondiendo reubicarlo en la Clase Profesional P3 del personal de planta permanente del escalafón municipal, para desempeñar funciones en el Organismo Municipal Regulador de los Servicios Públicos (OMRESP), Expte. 8076/23.

N° 27 - 8-1-24: Adjudicar la oferta presentada por la firma FelPa SRL, en relación a los ítems 1 y 2, por la suma de \$ 964.000, Expte. 102/24, destinado a la adquisición de alimentos para colonias de vacaciones.

N° 28 - 9-1-24: Designar como Coordinadora de Políticas Inclusivas dependiente del Programa Principal Desarrollo Humano y Comunitario, del personal de planta política, a la Sra. Myriam Marcela Rodríguez, legajo 5111, DNI. 14.901.414, a partir del 11 de diciembre de 2023 y hasta tanto se resuelva lo contrario, dejando constancia que se hace reserva de cargo en la Clase Profesional P5 del personal de planta permanente del escalafón municipal, Expte. 7954/23.

N° 29 - 9-1-24: Asignar el adicional por tareas activas permanentes de acuerdo a lo establecido en el Art. 64° inc. c) del CCT, modificado por Ordenanza 12733, a la agente Mónica Beatriz Gallegos, DNI. 26.055.022, legajo 7476, en el cargo de Jefe de Programa Gestión Institucional, dependiente de la Coordinación Ceremonial y Protocolo, Programa Principal Intendencia, a partir del 11 de diciembre de 2023 y hasta tanto dure en sus funciones, Expte. 7865/23.

N° 30 - 9-1-24: Designar en la Clase Jefe de Subprograma Cooperación y Relaciones Intersectoriales, dependiente del Programa Dirección de Turismo, de la Coordinación de Turismo, Secretaría de Producción, Comercio, Industria y turismo, al Sr. Francisco José Panel, DNI. 42.208.504, a partir del 11 de diciembre de 2023 y hasta tanto se resuelva lo contrario, Expte. 222/24.

N° 31 - 9-1-24: Designar en la Clase Jefe de Subprograma Control Ambiental, dependiente del Programa Gestión Ambiental, de

la Coordinación de Ambiente, Programa Principal Servicios Públicos y Ambiente, a la Sra. Patricia Leonor Melillan, DNI. 38.800.559, a partir del 11 de diciembre de 2023 y hasta tanto se resuelva lo contrario, Expte. 219/24.

N° 32 – 9-1-24: Designar en la Clase Jefe de Subprograma Aseoría Legal Ambiental, dependiente del Programa Gestión Ambiental, de la Coordinación de Ambiente, Programa Principal Servicios Públicos y Ambiente, a la Sra. Johana Jaqueline Curillan, DNI. 36.392.738, a partir del 11 de diciembre de 2023 y hasta tanto se resuelva lo contrario, Expte. 228/24.

N° 33 – 9-1-24: Designar en la Clase Jefe de Subprograma Auditoría Externa, dependiente del Programa Fiscalización, de la Coordinación de Rentas, Programa Principal Hacienda, del personal de planta temporaria del escalafón municipal, a la Sra. Gimena Alejandra Camjalli Abal, DNI. 33.769.185, a partir del 11 de diciembre de 2023 y hasta tanto se resuelva lo contrario, Expte. 84/24.

N° 34 – 9-1-24: Designar en la Clase Jefe de Subprograma Electrónica, dependiente del Programa Servicios, de la Coordinación de Servicios Públicos, Programa Principal Servicios Públicos y Ambiente, del personal de planta transitoria del escalafón municipal, al Sr. Alejandro Walter Almonacid, legajo 5228, DNI. 25.697.319, a partir del 11 de diciembre de 2023 y hasta tanto se resuelva lo contrario, dejando constancia que se hace reserva de cargo en la Clase Operativo O4 del personal de planta permanente del escalafón municipal, Expte. 147/24.

N° 35 – 9-1-24: Designar en la Clase Jefe de Subprograma Formación Laboral Inclusiva, dependiente del Programa Empleo de la Coordinación de Oficina de Empleo, Coordinación General de Relaciones Institucionales, del personal de planta transitoria del escalafón municipal, a la Sra. Ivana Ayelén Aguirre, legajo 5985, DNI. 28.390.029, a partir del 11 de diciembre de 2023 y hasta tanto se resuelva lo contrario, dejando constancia que se hace reserva de cargo en la Clase Administrativo A2 del personal de planta permanente del escalafón municipal, Expte. 132/24.

N° 36 - 9-1-24: Asignar el adicional por tareas activas permanentes de acuerdo a lo establecido en el Art. 64° inc. c) del CCT, modificado por Ordenanza 12733, al agente Roberto Patricio Roberts, DNI. 22.418.462, legajo 3992, en el cargo de Jefe de Programa Administración, dependiente de la Coordinación General de Intendencia, a partir del 11 de diciembre de 2023 y hasta tanto dure en sus funciones, Expte. 7854/23.

N° 37 - 9-1-24: Asignar el adicional por tareas activas permanentes de acuerdo a lo establecido en el Art. 64° inc. c) del CCT, modificado por Ordenanza 12733, al agente Diego Agustín González, DNI. 27.092.177, legajo 7514, en el cargo de Jefe de Programa Secretaría Privada, dependiente de la Coordinación General de Intendencia, a partir del 11 de diciembre de 2023 y hasta tanto dure en sus funciones, Expte. 7967/23.

N° 38 - 9-1-24: Asignar el adicional por tareas activas permanentes de acuerdo a lo establecido en el Art. 64° inc. c) del CCT, modificado por Ordenanza 12733, al agente David Mauricio Madrid Cárdenas, DNI. 37.150.831, legajo 7516, en la Clase Jefe de Programa Movilidad y Logística Administrativa, dependiente de la Coordinación General de Intendencia, a partir del 11 de diciembre de 2023 y hasta tanto dure en sus funciones, Expte. 7909/23.

N° 39 – 9-1-24: Designar en la clase Jefe de Programa Arquitectura, dependiente de la Coordinación de Planificación, Programa Principal Planificación y Desarrollo Urbano, del personal de planta transitoria del escalafón municipal, a la Sra. arquitecta María Lourdes Quijano, legajo 5094, DNI. 25.226.993, a partir del 11 de diciembre de 2023 y hasta tanto se resuelva lo contrario, Expte. 107/24.

N° 40 – 9-1-24: Declarar de interés municipal el "Triatlón" que se realizará los días 16, 17 y 18 de febrero del año 2024 en la ciudad de Playa Unión, Dolavon, Gaiman y Trelew, por lo expuesto en los considerandos que anteceden, Expte. 8262/23.